

EIS

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A AES GENER S.A.**

**RES. EX. N°7/ROL D-127-2019**

**Valparaíso, 9 de noviembre de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N°19.880); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, que Nombra al Sr. Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°894, de fecha 28 de mayo de 2020, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. El procedimiento sancionatorio rol D-127-2019, se inició mediante Res. Ex. N°1/Rol D-127-2019, de 1 de octubre de 2019, en contra de Aes Gener S.A., Rol Único Tributario N°94.272.000-9 (en adelante indistintamente, "Aes Gener" o "la empresa").

2. Con fecha 28 de octubre de 2019, encontrándose dentro del plazo extendido mediante Res. Ex. N°2/Rol D-127-2019, Aes Gener presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC").

3. Mediante Res. Ex. N°6 /Rol D-127-2019, se solicitó a Aes Gener incorporar observaciones al PdC presentado, previo a su aprobación o rechazo, otorgando un plazo de 15 días para su respuesta.

4. Mediante presentación remitida dentro de plazo, con fecha 5 de noviembre de 2020, Aes Gener solicitó un aumento del plazo otorgado por la Res. Ex N°6/Rol D-127-2019, por el máximo que establece la ley, fundamentado en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder incorporar las observaciones formuladas, lo cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de su empresa, tanto en Santiago como en la Región de Valparaíso, sino que también de distintos profesionales, tanto internos como externos, y la revisión de una serie de informes, especificaciones técnicas y registros de diversa naturaleza.

5. El artículo 62 de la LO-SMA señala que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880.

6. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL**, de 7 días hábiles adicionales, a contar del vencimiento del plazo original, para ingresar una nueva versión de su programa de cumplimiento.

**II. NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**, a Hernán Ramírez Rueda al correo electrónico [ruedaramirezhernan@gmail.com](mailto:ruedaramirezhernan@gmail.com), a Andrés León Cabrera al correo electrónico [aleon@dunasderitoque.org](mailto:aleon@dunasderitoque.org), a Alejandra Valeria Donoso Cáceres a los correos electrónicos [alejandra@defensoriaambiental.org](mailto:alejandra@defensoriaambiental.org), [crisrina@defensoriaambiental.org](mailto:crisrina@defensoriaambiental.org), [ninon@defensoriaambiental.org](mailto:ninon@defensoriaambiental.org), y [roxana@defensoriaambiental.org](mailto:roxana@defensoriaambiental.org), y a Matías Asún Hamel al correo electrónico [matias.asun@greenpeace.org](mailto:matias.asun@greenpeace.org).

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Juan Carlos Monckeberg Fernández, representante legal de Aes Gener S.A., domiciliado en Rosario Norte N°532, piso 19, Las Condes y a Eliana Olmos Solís, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins N°70, Puchuncaví.

---

**Andrea Reyes Blanco**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**C.C.:**

- Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente.